

ORDINARIO N° 615 / 2020

ANT: -Resolución N° 1.215 del 5 de Noviembre del 2020 del Ministerio del Medio Ambiente Aprueba Instructivo y Seguimiento de los Planes de Prevención y Descontaminación Atmosférica.

-ORD. 908 del 23 de diciembre SEREMI Medio Ambiente Acuerda procedimiento y coordinación Artículo 29 del D.S N° 105/2018

-ORD. 381 del 27 de julio del 2020, SEREMI Medio Ambiente, solicita reporte anual artículos 27, 28, 29 y 30 del D.S N° 105/2018

-ORD. 447 del 01 de septiembre del 2020, SEREMI Medio Ambiente, Recuerda flujo de coordinación sistema Almacenamiento Graneles Sólidos en el marco del D.S N° 105/2018

MAT: Informa sobre indicaciones de como proceder frente a responsabilidad conjunta en la implementación de medidas asociadas al D.S N° 105/2018

VALPARAÍSO, 19 de noviembre de 2020

DE : M. VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso

A : FRANCISCO ÁLVAREZ ROMÁN
SEREMI de Salud Región de Valparaíso

Junto con saludar cordialmente, tengo a bien señalar que la Resolución N° 1.215/2020 del Ministerio del Medio Ambiente, “*Aprueba instructivo para la Implementación y Seguimiento de los Planes de Prevención y Descontaminación Atmosférica*” el cual establece la responsabilidad de esta SEREMI del Medio Ambiente, en la coordinación de la implementación de las medidas que son de responsabilidad conjunta con otro Órgano del de la Administración del Estado. La misma Resolución indica que la SEREMI del Medio Ambiente, deberá oficiar a las correspondientes instituciones, respecto de las medidas que son de responsabilidad conjunta.

Por otra parte, el artículo 29 del D.S N° 105/2018 se establece que la SEREMI de Salud, deberá aprobar los sistemas que impidan la dispersión de material en áreas de almacenamiento de graneles, previo informe favorable de esta SEREMI del Medio Ambiente.

Considerando las coordinaciones para dar cumplimiento de manera conjunta al artículo 29 fueron formalizadas mediante ORD. N° 908/2019 y reiteradas mediante el ORD. N° 447/2020 ambos de la SEREMI del Medio Ambiente, el presente oficio ratifica en el marco de la Resolución N° 1.215/2020 que los titulares afectos al citado artículo, deberán ingresar los antecedentes a la SEREMI de Salud, quien remitirá a la SEREMI del Medio Ambiente los mismos para su pronunciamiento. Asimismo, las observaciones y/o informe favorable, serán remitidas por esta SEREMI del Medio Ambiente directamente a la SEREMI de Salud, quien en el ejercicio de sus facultades, procederá de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo.

Cabe señalar que dicho procedimiento, se encuentra publicado en la página ppda.mma.gob.cl en el link <https://ppda.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/08/ANEXO-2-ORD-908-coordinacion-aplicacion-art-29.pdf> y notificado a las empresas mediante Oficio.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

**Maria Victoria
Gazmuri
Munita** Digitally signed by
Maria Victoria
Gazmuri Munita
Date: 2020.11.19
19:28:21 -03'00'

Firmado electrónicamente por:
M. VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

SGA/gusm

c.c.:

- Archivo Seremi
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático Ministerio del Medio Ambiente, sr. Marcelo Fernández Gómez

Adjuntos:

- ORD. N° 908/2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso
- ORD. N° 447/2020 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso



ORD. : N° **908** /

ANT. : Art. 29 del D.S. N° 105/2018
Aprueba Plan de
Descontaminación Concón
Quintero y Puchuncaví

MAT. : Acuerda procedimiento y
coordinación entre Servicios
del artículo 29

VALPARAÍSO, **23 DÍC 2019**

DE : **SRA. VICTORIA GAZMURI MUNITA**
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

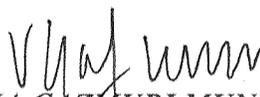
A : **FRANCISCO ÁLVAREZ ROMÁN**
SEREMI de Salud
Región de Valparaíso

Junto con saludarle cordialmente y en virtud del artículo 29 del D.S 105/2018 el cual señala que aquellas instalaciones sujetas a implementar un sistema que impida la dispersión del material hacia el exterior de la instalación, el cual deberá ser aprobado por la SEREMI de Salud, previo informe favorable de la SEREMI del Medio Ambiente. La aprobación se otorgará mediante resolución, la que deberá ser considerada para actualizar el informe sanitario correspondiente.

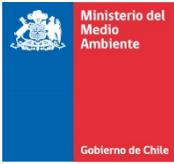
En este contexto y con el objetivo de lograr una mayor coordinación entre los Órganos del Estado y de acuerdo a lo acordado en reunión sostenida en dependencias de la SEREMI de Salud el día 19 de diciembre, en la cual participaron profesionales de dicha repartición pública, profesionales de la Superintendencia del Medio Ambiente y de la SEREMI del Medio Ambiente, los antecedentes deberán ser ingresados por los titulares afectos al artículo, en la SEREMI de Salud, quien remitirá a la SEREMI del Medio Ambiente los mismos para su pronunciamiento. Asimismo, las observaciones y/o informe favorable, serán remitidas por esta SEREMI del Medio Ambiente directamente a la SEREMI de Salud, quien en el ejercicio de sus facultades, procederá de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

VGM/SGA
Distribución
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo
- Of. P. Artes



ORDINARIO N° 447/ 2020

ANT: - Art. 29 del D.S N° 105/2020 respecto de la aprobación de los sistemas que eviten la dispersión de graneles
- ORD N° 908 del 23 de diciembre del 2020 coordinación entre servicios para la aplicación del art. 29 del PPDA

MAT: Recuerda flujo de coordinación para la aprobación de los sistemas de almacenamiento de graneles sólidos

VALPARAÍSO, 01 de septiembre de 2020

DE : M. VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso

A : FRANCISCO ÁLVAREZ ROMAN
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE VALPARAÍSO

Junto con saludar cordialmente, y en virtud de la Resolución 1.379/2020 de la SMA que Dicta instrucciones sobre el registro y reporte del Estado de Avance del PPDA para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; del art. 29 del D.S 105/2018 el cual establece que aquellas instalaciones sujetas a implementar un sistema que impida la dispersión de material hacia el exterior de la Instalación, el cual deberá ser aprobado por la SEREMI Salud, previa informe favorable de la SEREMI del Medio Ambiente. La aprobación se otorgará mediante resolución, la que deberá ser considerada para actualizar el Informe sanitario correspondiente. Y, el Ord. N° 908/2020 de esta SEREMI del Medio Ambiente mediante el cual se establece la estrategia de coordinación para dar cumplimiento a las obligaciones administrativas asociadas al citado artículo, es que tengo a bien en reanudar lo señalado en el Oficio en comento en cuanto a que, para estos efectos, los antecedentes deberán ser ingresados por los titulares afectos al artículo en comento, a las oficinas de la SEREMI de Salud, quien remitirá a la SEREMI del Medio Ambiente, los mismos para su correspondiente pronunciamiento.

Asimismo, las observaciones y/o pronunciamiento, serán remitidos por esta SEREMI del Medio Ambiente directamente a la SEREMI de Salud, quien en el ejercicio de sus facultades, procederá de acuerdo a lo establecido en el citada Decreto Supremo.

Sin otro particular le saluda atentamente,

**Maria Victoria
Gazmuri
Munita**

Firmado digitalmente
por Maria Victoria
Gazmuri Munita
Fecha: 2020.09.01
16:01:57 -04'00'

Firmado electrónicamente por:
M. VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

SGA/gusm
c.c.: Archivo Seremi
Distribución:
Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente
Adjunto: ORD. N° 908/2020 de la SEREMI del Medio Ambiente



ORD. : N° **908** /

ANT. : Art. 29 del D.S. N° 105/2018
Aprueba Plan de
Descontaminación Concón
Quintero y Puchuncaví

MAT. : Acuerda procedimiento y
coordinación entre Servicios
del artículo 29

VALPARAÍSO, **23 DIC 2019**

DE : **SRA. VICTORIA GAZMURI MUNITA**
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

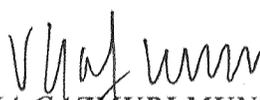
A : **FRANCISCO ÁLVAREZ ROMÁN**
SEREMI de Salud
Región de Valparaíso

Junto con saludarle cordialmente y en virtud del artículo 29 del D.S 105/2018 el cual señala que aquellas instalaciones sujetas a implementar un sistema que impida la dispersión del material hacia el exterior de la instalación, el cual deberá ser aprobado por la SEREMI de Salud, previo informe favorable de la SEREMI del Medio Ambiente. La aprobación se otorgará mediante resolución, la que deberá ser considerada para actualizar el informe sanitario correspondiente.

En este contexto y con el objetivo de lograr una mayor coordinación entre los Órganos del Estado y de acuerdo a lo acordado en reunión sostenida en dependencias de la SEREMI de Salud el día 19 de diciembre, en la cual participaron profesionales de dicha repartición pública, profesionales de la Superintendencia del Medio Ambiente y de la SEREMI del Medio Ambiente, los antecedentes deberán ser ingresados por los titulares afectos al artículo, en la SEREMI de Salud, quien remitirá a la SEREMI del Medio Ambiente los mismos para su pronunciamiento. Asimismo, las observaciones y/o informe favorable, serán remitidas por esta SEREMI del Medio Ambiente directamente a la SEREMI de Salud, quien en el ejercicio de sus facultades, procederá de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

VGM/SGA
Distribución
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo
- Of. P. Artes